Tribunal Superior de Cuentas

CIRCULAR No. 07/2007-DE

Señores:
Ministros, Directores Ejecutivos,
Presidentes de Juntas Directivas, Gerentes,
Corporaciones Municipales y Auditores Internos
del Sector Público.

Hago de su conocimiento que para el nombramiento del personal de la Unidad de Auditoría Interna, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo III Normas Generales sobre Auditoría Interna, del Acuerdo Administrativo No. 027/2003 del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de septiembre de 2003, específicamente en las normas:

V. DISPOSICIONES COMUNES AL AUDITOR

1. Requisitos:

1.1 *Del auditor y subauditor en general*

Los entes u órganos públicos sujetos a esta Ley, definirán en sus respectivos manuales de cargos y clases, la descripción de las funciones y los requisitos correspondientes para cada uno de los cargos, pero como mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser hondureño
- Estar en ejercicio de sus derechos
- Ser Perito Mercantil y Contador Público, Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro título profesional universitario que además tenga el de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado, con experiencia en prácticas de auditoría
- Ser de reconocida buena conducta y comprobada solvencia moral

1.4 *Inhabilidades*

No podrán ser auditores ni subauditores internos:

- Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de la autoridad superior, ni de los miembros de la junta directiva; ni de los miembros de la Corporación Municipal
- Quienes sean socios o representantes legales de entidades privadas que tengan relaciones contractuales con la respectiva institución
- Quienes como producto de relaciones contractuales tengan reclamaciones pendientes contra el Estado

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel. (504) 232-7552, (504) 234-2101; Fax (504) 232-1186, (504) 234-2608

- Los cónyuges y parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
- Quienes hayan sido objeto de responsabilidad mediante resoluciones confirmadas de reparos o de enriquecimiento ilícito;
- Quienes hayan sido condenados por delito doloso; y,
- Los deudores morosos del Estado y las Municipalidades

Además de lo anterior, deben estar colegiados y solventes con el colegio profesional donde estén inscritos.

Se ha observado que algunas instituciones han contratado profesionales de Bachillerato en Ciencias y Letras, Bachillerato en Computación, Profesores u otras profesiones no acordes con el área contable y/o técnica de acuerdo a la actividad de la institución, lo cual puede dar como resultado que los informes sobre revisiones efectuadas por estos auditores, sean declarados nulos por el incumplimiento de requisitos, en caso de llevarse a juicios en los Tribunales de Justicia.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Febrero de 2007.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DIRECTOR TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Moisés López Alvarenga
Director Ejecutivo

c: Departamento de Supervisión de Auditorias Internas